INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INC
29-04-2020
U.O.C.

DACG/ACM N° 162/2020

CARTA INTERNA **EXP. N° 2222/2020**

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
DE : DPTO. ADMINISTRACION DE CONTRATOS Y GARANTIAS
FECHA : 28 DE ABRIL DE 2020
REFERENCIA : SOLICITUD DE APROBACION DE PAGO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 197/2017.-

==========

Tengo a bien dirigirme a la Superioridad, en el marco del Contrato INC N° 197/2017, convenido con la firma FLOR JARA & CIA S.R.L, adjudicataria de la LPN SBE N° 03/2016 para el "Servicio de flete fluvial de Clinker, yeso y piedra caliza" ID N° 302.758, a fin de manifestar cuanto sigue:

Que, la cláusula Decima Quinta del Contrato Principal establece la figura del REAJUSTE DE TARIFAS *"Los contratistas tendrán derecho a solicitar reajuste de los precios adjudicados, en caso de ocurrir variación en cualquiera de los índices contemplados en la fórmula de reajuste..."*

Que, por Decreto N° 8370 de fecha 10/1/2018, la Presidencia de la Republica dispone: Art. 1 "Establécese el precio máximo de venta al público del Gasoil/Diésel Tipo III, en Gs 4630 por litro, a partir del 10 de enero de 2018----------

Que, en virtud al Decreto señalado, por Resolución PR N° 173/2018 y 236/2018, se resolvió aprobar el primer reajuste de precios, aplicado a la fórmula de reajuste incluidos en los contratos principales convenidos con las firmas navieras que realizan servicio de flete fluvial de materia prima desde Vallemi a Villeta, el cual fue convenido mediante Adenda INC N° 076/2018 de fecha 30/8/2018 entre las partes según del siguiente detalle:

Precio inicial contratado Gs	Calculo de reajuste Gs	Precio final reajustado Gs
76.350	3.207	79.557

Que, en el marco de dicha aprobación, se vienen ejecutando pagos semestrales en concepto de reajustes por servicios realizados, cabe señalar que los servicios no facturados dentro de cada semestre correspondiente, quedan subsistentes a fin de ser contemplados en el próximo periodo.-

En tal sentido, por Nota de fecha 3/3/2020, ingresada como Expte. RTA N° 92/2020 de fecha 3/3/2020, la firma FLOR JARA & CIA presenta la factura N° 001-001-000032, en concepto de reajuste tarifario de flete fluvial por el monto total de Gs. 160.527.463, a tal efecto, se ha solicitado al Dpto. de Programación y Evaluación, la tramitación para la obtención de la cobertura presupuestaria por el monto total facturado.----------

Que, como resultado de dicha gestión se obtuvo la disponibilidad presupuestaria de Gs 160.527.463 conforme a la certificación CDP N226/2020, emitida en fecha 15/4/2020, con el cual se cubrirá el monto de la factura de reajuste de la referida firma, correspondiente a los servicios ejecutados. No obstante, si hubieren servicios no facturados durante este periodo serán considerados en los próximos procesos.----------

En tal sentido, a mérito de los fundamentos expuestos, al amparo de las disposiciones contenidas en el Contrato, de conformidad el Decreto N° 8370 de fecha 10/1/2018, por variación de precio de venta de Gasoil; la Resolución PR N° 236/2018 y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el efecto, recomendamos a la UOC remitir el presente informe a la Máxima Autoridad de la Institución para su consideración y en su caso aprobar, el pago de 160.527.463 Gs, en concepto de reajuste de precios, correspondiente a servicios ejecutados en el marco del Contrato INC N° 197/2017 de la firma FLOR JARA & CIA----------

Atentamente,

Patricia Lezcano
Adm. de Contratos y Garantías
I.N.C.

Juan 04/05/20.-

I.N.C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND GENERAL